

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE LA RIOJA-FECOAR-PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO. AÑO 2026

En Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Doña. Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra, Don Alfredo Sánchez Sodupe en nombre y representación de FECOAR UNION DE COOPERATIVAS en calidad de presidente del Consejo Rector, conforme a certificado de la asamblea general extraordinaria de la Unión de Cooperativas celebrada en Logroño, el día 6 de mayo de 2011, de acuerdo a las normas establecidas en los Estatutos Sociales y en la Ley 4/2001, de 2 de julio, de Cooperativas de La Rioja.

EXPONEN

La Constitución Española de 1978, en su artículo 129, apartado 2, dispone que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio), otorga a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el artículo 8. Uno.19 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería en el artículo 10.e) las funciones correspondientes a *“La gestión de las ayudas referentes a los seguros y a los sindicatos agrarios”*.

El asociacionismo agrario es un instrumento necesario para la mejora estructural de la agricultura y del medio rural.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/064757	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0660035
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

Los canales de decisión y divulgación actuales, tanto en lo que se refiere a la política agraria nacional como a la comunitaria, hace necesario que se cuente con estructuras sociales con capacidad de influir sobre las mismas.

FECOAR, con un ámbito de actuación que comprende toda la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene entre otros objetivos, la colaboración con instituciones y organismos para el fomento del asociacionismo agrario, la divulgación del conocimiento en el ámbito cooperativo y el desarrollo de la presencia del movimiento cooperativo agrario en la sociedad.

FECOAR colabora en la dinamización rural a través del contacto con cooperativas asociadas y no asociadas y los grupos de acción local, y se considera que su presencia es de gran interés por el papel de dinamización rural, participando en las distintas mesas de negociación de la Consejería de Agricultura sobre posibles medidas de cara a la evolución del mercado del vino, PAC, desarrollo rural y plantaciones de viñedo, entre otras. Y como novedad estratégica para 2026 desarrollara una actuación estructurada de promoción del vino cooperativo.

FECOAR se configura como la única federación de cooperativas que existe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, representando a 27 cooperativas que agrupan a un total de seis mil socios, participando desde el año 2001 como federación asociada a Cooperativas Agroalimentarias de España (CAE), participando de las decisiones tomadas a nivel nacional junto con el resto de las federaciones de cooperativas representativas de las diferentes Comunidades Autónomas y realizando tareas de información sobre temas sectoriales y administrativas que sean relevantes para sus asociados, así como la actividad de asesoramiento y apoyo a la gestión.

Es preciso señalar que con fecha 10 de febrero de 2026, se aprobó la Resolución 258/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente para el periodo 2026/2028 (BOR nº 29, de 12 de febrero de 2026). En dicho Plan figura incluida el EJE 1, relativo a la creación de empleo, en el que están incluidas entre otras, la Línea 1.2.3 Ayudas para el fomento del asociacionismo agrario. FECOAR. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Asimismo, debemos significar que la subvención a FECOAR aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, según indica el artículo 17.1 de la misma, por lo que queda justificada la subvención nominativa (concesión directa) de la subvención a FECOAR, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes estiman convenientes la puesta en marcha de acciones dirigidas a fomentar el cooperativismo agrario y sus estructuras representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en beneficio de la agricultura de esta Comunidad Autónoma.

Por ello reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para este acto, las partes arriba señaladas suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/064757	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0660035
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente desea apoyar las actividades que desarrolla FECOAR, de tal manera que mediante la firma de este convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga que asumir esta asociación derivados de las acciones que lleva a cabo para el fomento del cooperativismo agrario, de sus estructuras representativas, de orientación de socios y trabajadores de cooperativas agrarias y de promoción del vino cooperativo de Rioja en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a lo largo del periodo definido en la cláusula tercera del presente convenio.

Así, se regula mediante este convenio la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente durante el ejercicio 2026.

La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

El beneficiario ha aportado memoria-programa de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

Segunda. Actuaciones que fomentan el asociacionismo agrario.

FECOAR se compromete a llevar a cabo acciones dirigidas a fomentar el asociacionismo agrario y su estructura política-representativa, aportando toda su estructura técnica para realizar las actuaciones que se soliciten y se deriven de las primeras acciones citadas, manteniendo oficinas en Logroño, para su desarrollo en La Rioja, y contratando personal técnico y administrativo preciso para su realización.

Asimismo, FECOAR ofrecerá información dirigida a los socios de cooperativas agrarias, sobre temas sectoriales de interés general, con el fin de mejorar la orientación de los socios y los trabajadores, la competitividad de las empresas cooperativas y promocionar la afiliación de cooperativas en estructuras representativas.

FECOAR participará en las reuniones que, de forma individual y colectiva, se convoquen, para sacar adelante iniciativas que permitan reforzar las sinergias existentes en nuestro sector cooperativo y reforzar nuestras estructuras que tan importantes son para la economía social riojana, para el asentamiento de nuestra población rural y debatir problemáticas relativas principalmente a la mano de obra agraria.

También dedicará parte de sus esfuerzos a las acciones de promoción del vino cooperativo, la definición de posiciones estratégicas, así como al asesoramiento y apoyo a la gestión a los cooperativistas y asociaciones en relación a los expedientes vinculados a la reestructuración del viñedo en La Rioja, declaraciones y otras actuaciones técnicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/064757	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0660035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Tercera. Justificación.

El importe justificado deberá ser superior a la cantidad subvencionada, de modo que quede acreditado que la cuantía que se subvenciona con el presente convenio, no supere el límite del 80% de los gastos totales de funcionamiento de su centro en La Rioja.

En caso de concurrencia con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, debe comunicarse tal circunstancia a esta Consejería, con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la suma de las subvenciones recibidas.

Si la subvención objeto de este convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario por tener la condición de entidad sin ánimo de lucro, queda exonerado de acreditar, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

FECOAR está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello, deberán presentar como último día el 10 de diciembre de 2026 (incluido), una memoria-programa de las actividades desarrolladas al objeto del convenio con el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permita evaluar el grado de cumplimiento y la cuenta justificativa del gasto realizado, en la que deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que acredite los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades que lleva a cabo para el fomento del cooperativismo agrario, de sus estructuras representativas, de orientación de socios y trabajadores de cooperativas agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de promoción del vino cooperativo, realizados por FECOAR del 1 de enero de 2026 al 10 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Cuarta. Obligaciones.

FECOAR queda sujeto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

4.1. Obligaciones de información.

En aplicación del artículo 8.1 sobre “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 10.1.b) y c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/064757	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0660035
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria *“en particular (...) b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios”*.

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con su artículo 3.b) acceso a la información pública, y al artículo 10.2 en relación con el artículo 2.3.b) de la Ley 3/2014, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, quedan sujetas a la obligación de publicar la información correspondiente a los contratos y subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Estas obligaciones, tanto para la Comunidad Autónoma de La Rioja como para la entidad beneficiaria, serán de aplicación para el presente convenio, según la disposición final novena de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la disposición final única de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre.

4.2. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Quinta. Financiación, indicadores de medición de resultados y abono de la subvención.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, se compromete a abonar a FECOAR UNIÓN DE COOPERATIVAS para actuaciones descritas anteriormente, la cantidad máxima de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.480.06 “Fecoar Unión de Cooperativas”, proyecto 60.001, del presupuesto vigente, sin que sobrepase el 80 por ciento de los gastos totales de funcionamiento de su centro en La Rioja. La aportación tiene carácter de gasto corriente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/064757	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0660035
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Se entenderá como gastos de funcionamiento los de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, gastos de representación y los gastos derivados del programa de promoción del vino.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa, con carácter previo al abono de la subvención.

Se tomarán en consideración los siguientes indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención, con sus respectivos elementos de medición:

INDICADORES	ELEMENTOS DE MEDICIÓN PARA EVALUACIÓN DEL LOGRO
1.- Actividades de Representación	40 reuniones
2.- Relaciones con la Consejería de Agricultura y otras Administraciones	9 reuniones
3.- Participación en Cooperativas Agroalimentarias de España	18 reuniones
4.- Actividades de información a los socios	18 comunicaciones
5.- Actividades de asesoramiento y apoyo a la gestión	85 actuaciones
6.- Integración de cooperativas y actividades varias	9 reuniones/actividades
7.- Programa estructurado de promoción del vino cooperativo 2026	2 fases
8.- Presentación de cuenta justificativa de gastos 2026	1
9.- Presentación calendario de reuniones 2026	1
10.- Notificación a Consejería de las comunicaciones realizadas	1

El pago de las cantidades presupuestadas se realizará de una sola vez y quedará condicionado a la justificación de los gastos ocasionados en el año 2026, tras la realización de las actividades y actuaciones previstas y la valoración de los indicadores asociados.

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de actividades no alcance el 50% del total previsto en la memoria-programa inicial, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención.

No se considerará subvencionable el IVA ya que se trata, en este caso, de un impuesto susceptible de deducción o compensación por parte de la asociación, en aplicación al artículo 31 pto 9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El abono se realizará mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, previa justificación de los gastos efectuados. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/064757	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0660035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades de fomento del cooperativismo agrario, de sus estructuras representativas, de orientación de socios y trabajadores de cooperativas agrarias y de promoción del vino cooperativo.

Sexta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, y estará vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, como establece la cláusula tercera, resulten subvencionables las actuaciones realizadas entre el 1 de enero del 2026 y el 10 de diciembre de 2026 (ambos incluidos).

Séptima. Resolución e incumplimiento del convenio.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Como consecuencia de resolución del convenio o incumplimiento de alguna de sus cláusulas, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

Octava. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/064757	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0660035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En prueba de conformidad y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, firman electrónicamente Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y D. Alfredo Sánchez Sodupe, presidente de FECOAR-UNIÓN DE COOPERATIVAS, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Por el Gobierno de La Rioja,

Por FECOAR-UNIÓN DE COOPERATIVAS

Doña Noemí Manzanos Martínez
Consejera de Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural y Medio Ambiente

Don Alfredo Sánchez Sodupe
Presidente de FECOAR-UNIÓN DE COOPERATIVAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/064757	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0660035	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				